

RESOLUCIÓN No. 007-DIR-2015-ANT

MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS
ESTATALES SIN DOCUMENTACIÓN DE ORIGEN

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el Art. 394 que es deber del Estado, garantizar la libertad de transporte terrestre, aéreo y fluvial dentro del territorio nacional sin privilegios de ninguna naturaleza, siendo prioritario la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte y la promoción del transporte público masivo;

Que, la Constitución de la República señala en el Art. 226 que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la propia Constitución manifiesta en el Art. 227 que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, en los preceptos generales de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Art. 1, establece como objetivo la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Que, el Art. 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que la Agencia Nacional de Tránsito es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GAD's;

Que, el numeral 16 del Art. 20 de la citada Ley Orgánica faculta al Directorio de este Organismo expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

RESOLUCIÓN No. 007-DIR-2015-ANT
MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS ESTATALES SIN DOCUMENTACIÓN DE ORIGEN

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala en su Art. 4: "PRINCIPIOS Y SISTEMAS REGULADORES.- Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán a sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios".

Que, mediante Resolución No. 058-DIR-2010-CNTTTSV de 24 de marzo de 2010, el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, hoy Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, decidió otorgar hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo para la regularización de los vehículos de las entidades públicas a nivel nacional que no posean los documentos correspondientes.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito aprobó mediante Resolución No. 040-DIR-2012-ANT de 25 de julio de 2012, prorrogar el plazo para la regularización de los vehículos de los organismos del sector público establecidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, que no poseen los documentos de origen para la matriculación.

Que, mediante Resolución No. 169-DIR-2013-ANT de 26 de diciembre de 2013, el Directorio de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, decidió prorrogar hasta el 01 de julio de 2014 el plazo para la regularización de los vehículos de las entidades públicas a nivel nacional que no posean los documentos correspondientes.

Que, con Memorando No. ANT-DTHA-2013-3177 de 12 de noviembre de 2013, el Director de Títulos Habilitantes, pone en conocimiento de la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial los requerimientos emitidos a éste Organismo, solicitando la prórroga de la Resolución citada en el inciso anterior.

Que, conforme Memorando No. ANT-DAJ-2014-4266 de fecha 22 de diciembre de 2014, el Director de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento de la Dirección de Regulación el requerimiento emitido a este organismo solicitando la prórroga de la resolución N° 169-DIR-2013-ANT, a fin de permitir realizar el traspaso de dominio de los vehículos sin documentos de origen y recomienda reformar la Resolución No. 169-DIR-2013-ANT de 26 de diciembre de 2013, del Directorio de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, conforme a lo determinado en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Directorio emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas, las mismas que serán publicadas en el registro oficial;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,



RESOLUCIÓN No. 007-DIR-2015-ANT
MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS ESTATALES SIN DOCUMENTACIÓN DE ORIGEN

RESUELVE:

**MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS
ESTATALES SIN DOCUMENTACIÓN DE ORIGEN**

PRIMERO: Prorrogar el PLAZO de la Resolución No. 169-DIR-2013-ANT de 26 de diciembre de 2013, referente a la regularización de los vehículos de los organismos del sector público establecidos en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que no poseen documentos de origen para la matriculación.

SEGUNDO: Se prorroga por última vez el plazo para la regularización de los vehículos de los organismos del sector público, hasta el 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Agencia Nacional de Tránsito, para que a partir de la emisión de la presente resolución se establezca un plazo máximo de ocho días, para que el contenido de la misma sea socializada a todos y cada uno de los organismos del sector público.

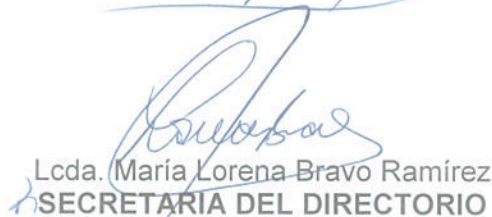
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de febrero de 2015, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Segunda Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Gustavo Hinojosa López
PRÉSIDENTE DEL DIRECTORIO



Lcda. María Lorena Bravo Ramírez
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Elaborado por: Dra. Doris Palacios
Revisado por: Ing. María Belén Hinojosa

RESOLUCIÓN No. 007-DIR-2015-ANT
MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS ESTATALES SIN DOCUMENTACIÓN DE ORIGEN

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**